



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Reconocimiento de Validez Oficial al Programa Educativo del Cursos de Ingles,  
que imparta el Colegio Americano de San Carlos S.C., en Guaymas.  
Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños  
Instituto Alday Aguilar, del Municipio de Imuris.

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio Modificadorio del Fraccionamiento Paseo de las Misiones.

#### H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 898 vehículos.

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio Modificadorio del Fraccionamiento Las Villas, Sección Torre de Paris.

Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según Resolución número setecientos treinta y siete otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa educativo del Curso de Inglés, de tipo Formación para el Trabajo, modalidad escolar, que imparta el Colegio Americano de San Carlos S.C., por conducto del Language Center, con domicilio en Calzada Agustín García López No. 1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, con fecha de 18 de junio de 2009, por el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal del Colegio Americano de San Carlos S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios del Curso de Inglés, modalidad escolar, opción presencial, que imparta el Colegio Americano de San Carlos S.C. al alumnado mixto, en turno vespertino, por conducto del Language Center, con domicilio en Calzada Agustín García López No.1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.**-Que el Colegio Americano de San Carlos S.C., por conducto del Language Center satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios del Curso de Inglés que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar, opción presencial;

**SEGUNDO.**- Que el Colegio Americano de San Carlos S.C., se encuentra constituido legalmente según Escritura Pública No. 6298 volumen 195, de fecha 16 de junio de 1994, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, Lic. Arnulfo Salas Castro, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos en todos sus tipos y niveles, según se menciona en acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 15 de agosto de 2005 signada por el Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público Suplente No. 10; a través de la cual se amplió el objeto social de la Sociedad.

**TERCERO.**- Que el Colegio Americano de San Carlos S.C., a través del Language Center con domicilio en Calzada Agustín García López No. 1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día 9 de noviembre del 2009;

**CUARTO.**- Que El Colegio Americano de San Carlos S.C., por conducto del Language Center, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Calzada Agustín García López No. 1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora.

**QUINTO.** Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal del Colegio Americano de San Carlos S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

**SEXTO.** Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal del Colegio Americano de San Carlos S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil Municipal.

**SÉPTIMO.**- Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal del Colegio Americano de San Carlos S.C., se ha obligado a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

**OCTAVO.**-Que el Colegio Americano de San Carlos S.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y



## CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 18 de junio de 2009, presentada por el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal del Colegio Americano de San Carlos, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.-Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondientes al Curso de Inglés, modalidad escolar, opción presencial, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION NÚMERO SETECIENTOS TREINTA SIETE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL CURSO DE INGLÉS, MODALIDAD ESCOLAR, OPCIÓN PRESENCIAL, QUE IMPARTA EL COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS S.C., POR CONDUCTO DEL LANGUAGE CENTER, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALZADA AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ NÚMERO 1200, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de este plan y programas educativos a realizarse en el Colegio Americano de San Carlos S.C., por conducto del Language Center, con domicilio en Calzada Agustín García López No. 1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.

**TERCERO.-** El Colegio Americano de San Carlos S.C. por conducto del Language Center, con domicilio en Calzada Agustín García López No. 1200, colonia Centro, en la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir estudios los estudios citados, conforme al plan y programas que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, al Colegio Americano de San Carlos S.C., y a su Representante Legal, por lo que en caso de transferencia del mismo a un nuevo Titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.



**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Colegio Americano de San Carlos S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**SEXTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Colegio Americano de San Carlos S.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**OCTAVO.-** La institución denominada Colegio Americano de San Carlos S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Colegio Americano de San Carlos S.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


**DÉCIMO.-** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Inglés, en la modalidad escolar, opción presencial a partir del día diez y ocho de agosto del año dos mil nueve.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Colegio Americano de San Carlos S.C. de la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNCIONANDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
PROFR. ÓSCAR DORAO PATRÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

  
M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

**RESOLUCIÓN número 951-223-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"INSTITUTO ALDAY AGUILAR"**, con domicilio en Camino a Babasac S/N, Colonia El Álamo de Imuris, municipio de Imuris, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"INSTITUTO ALDAY AGUILAR"** por conducto de su representante legal, el C. Refugio Alday Moreno.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO ALDAY AGUILAR"**, con domicilio en Camino a Babasac S/N, Colonia El Álamo de Imuris, municipio de Imuris, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) Es una Asociación Civil denominada **"CENTRO ACTIVO DE SUPERACIÓN TOTAL, A.C."**, constituida según escritura pública No. 5,356, volumen LXXIX.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Refugio Alday Moreno, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO ALDAY AGUILAR"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR" de Imuris, municipio de Imuris, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0510V.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR", a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO ALDAY AGUILAR" de Imuris, municipio de Imuris, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. OSCAR DOIDA PATRÓN.



**BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**  
**C. LIC. SERGIO ALBERTO SOTO GALINDO**  
**PRESENTE.-**

En atención a su escrito mediante el cual solicita autorización para modificar las Cláusulas Tercera, Quinta y Décima Sexta con motivo del cambio de uso de suelo de los lotes 01, 02, 03 y 04 de la Manzana II que actualmente cuentan con uso habitacional y que pasen a formar parte de las Áreas Verdes del Fraccionamiento "PASEO DE LAS MISIONES", mismo que mediante Convenio Autorización No. 10-580-2005 de fecha 26 de Mayo del 2005, se autorizó la ejecución de las obras de urbanización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el Numero 47, Sección I, del 13 de Junio del 2005, e inscrito en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el No. 320,275 Volumen 11,781 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 19 de Agosto del 2005, se le informa lo siguiente:

En uso de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracción IV, V y XXV, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, relativas a la autorización de fraccionamientos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, se autoriza la modificación del uso de suelo de los lotes del 01al 04 de la Manzana II, de Habitacional a Área Verde, por lo que se modifican las Cláusulas Tercera, Quinta y Décima Sexta del citado Convenio Autorización, por lo que respecta a la Manzana II, para quedar de la siguiente manera:

**Tercera.-** De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 19 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS**

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area (m2)	Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donacion (m2)	
						Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
<b>M-II</b>	1	1	1	168.871					168.871
	2	3	2	170.428					340.856
	4	4	1	231.139					231.139

**CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL**

AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL	52,091.340 M2
COMERCIAL	1,360.508 M2
<b>AREA TOTAL VENDIBLE</b>	<b>53,451.848 M2</b>
AREA DE DONACION	
AREA VERDE	10,992.333 M2
EQUIPAMIENTO URBANO	4,877.340 M2
SERVIDUMBRES DE PASO	685.179 M2
VIALIDADES	28,620.909 M2
<b>AREA TOTAL DE DONACION</b>	<b>45,175.761 M2</b>
<b>SUP. TOTAL A DESARROLLAR</b>	<b>98,627.609 M2</b>
<b>No. DE LOTES</b>	<b>273</b>



**Quinta.**- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 5 y 6 de la Manzana M-I, Lotes del 1 al 5 de la Manzana M-II, Lote 7 de la Manzana M-III, Lote 5<sup>o</sup> de la Manzana M-IV, Lote 13 y 14 de la Manzana M-V, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VI, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VII, Lote 13 y 14 de la Manzana M-VIII, Lote 13 y 14 de la Manzana M-IX, Lote 9 de la Manzana M-X, Lote 1<sup>o</sup> de la Manzana XI, Lote 8 y 11 de la Manzana M-XIII, Lote 9 y 10 de la Manzana XIV, Lote 9 y 10 de la Manzana XV, Lote 9 y 10 de la Manzana XVI, Lote 9 y 10 de la Manzana XVII, Lote 11 y 12 de la Manzana XVIII y Lote 1 de la Manzana XIX, del plano No. 19 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 27 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

**Décima Sexta.**- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y éste acepta y recibe el Lote 9 de la Manzana M-XIII con superficie de 4,877.34 m<sup>2</sup>, para Equipamiento Urbano que representa el 9.00 % de la superficie total vendible. De la misma manera dona los siguientes Lotes: Lote 5 y 6 de la Manzana M-I con superficies de 564.681 m<sup>2</sup> y 72.805 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 1 de la Manzana II con superficie de 168.871 m<sup>2</sup>; Lote 2 de la Manzana II con superficie de 170.428 m<sup>2</sup>; Lote 3 de la Manzana II con superficie de 170.428 m<sup>2</sup>; Lote 4 de la Manzana II con superficie de 231.159 m<sup>2</sup>; Lote 5 de la Manzana M-II con superficie de 387.483 m<sup>2</sup>; Lote 7 de la Manzana M-III con superficie de 293.330 m<sup>2</sup>; Lote 5 de la Manzana M-IV con superficie de 108.913 m<sup>2</sup>; Lote 13 y 14 de la Manzana M-V con superficies de 144.258 m<sup>2</sup> y 122.137 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VI con superficies de 347.159 m<sup>2</sup> y 127.851 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VII con superficies de 176.243 m<sup>2</sup> y 21.360 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-VIII con superficies de 122.051 m<sup>2</sup> y 122.183 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 13 y 14 de la Manzana M-IX con superficies de 128.276 m<sup>2</sup> y 122.183 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 9 de la Manzana M-X con superficie de 297.223 m<sup>2</sup>, Lote 1<sup>o</sup> de la Manzana XI con superficie de 77.627 m<sup>2</sup>, Lote 8 y 11 de la Manzana M-XIII con superficies de 82.423 m<sup>2</sup> y 2,211.150 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XIV con superficies de 344.651 m<sup>2</sup> y 169.430 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XV con superficies de 500.522 m<sup>2</sup> y 150.137 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XVI con superficies de 272.966 m<sup>2</sup> y 150.137 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 9 y 10 de la Manzana XVII con superficies de 194.951 m<sup>2</sup> y 147.497 m<sup>2</sup>, respectivamente; Lote 11 y 12 de la Manzana XVIII con superficies de 174.572 m<sup>2</sup> y 147.393 m<sup>2</sup> y el Lote 1 de la Manzana XIX con superficie de 2,369.875 m<sup>2</sup>, sumando una superficie total de 10,992.333 m<sup>2</sup> para Área Verde correspondiente al 24.34 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "EL FRACCIONADOR" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y servidumbres de paso considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de 29,306.088 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo al presente Convenio, bajo el No. 19, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Asimismo le informamos que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ING. MARIO MENDEZ BENSUS  
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA







H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



## EDICTO

29 de Noviembre de 2010.

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, **898 vehículos** que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 68, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2010, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

**Atentamente,**  
**Sufragio Efectivo, No Reelección**

**L.C. Raúl Ortiz Echeverría**  
**Tesorero Municipal**  
**Municipio de Nogales, Sonora**





H. AYUNTAMIENTO  
DE CAJEME

CONSTRUCTORA ALTOS BAJIO S.A. DE C.V.  
HIDALGO N° 610 OTE., COL. CENTRO  
CD. OBREGÓN, SONORA

AT'N: LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Representante Legal

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación de los lotes 1 al 19 de la Manzana 15, lotes 1 al 52 de la Manzana 20, del Fraccionamiento Las Villas Sección "Torre de Paris", ubicado al Sureste de la Ciudad, al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en el Art. 88 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócotit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales y a vivienda de interés social y con referencia a los siguientes oficios de fusión:

Del lote n°1, de la manzana n° 92, del Fraccionamiento Colinas del Yaqui con los lotes n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de la manzana n° 15, Fracc. Las Villas Sección Torre de Paris, de esta ciudad;

De los lotes n° 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 de la manzana n° 20, del Fracc. Las Villas Sección Torre de Paris, con los lotes n° 1, de la Manzana 64, Fracc. Las Villas Sección Torre de Paris y el lote n° 64, del Fracc. Colinas del Yaqui de esta ciudad.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación:

MANZANA 15							
LOTIFICACION AUTORIZADA				NUEVA LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		236.128	1	Irregular		122.035
2	Irregular		235.864	2 al 18	7.00	17.50	122.500
3	Irregular		233.691	19	Irregular		129.7340
4	Irregular		232.118	20	Irregular		130.339
5	Irregular		230.545	21 al 37	7.00	17.50	122.500
6	Irregular		228.972	38	Irregular		121.250
7	Irregular		227.399	-----	-----	-----	-----
8	Irregular		225.826	-----	-----	-----	-----
9	Irregular		224.253	-----	-----	-----	-----
10	Irregular		222.680	-----	-----	-----	-----
MANZANA 15							
LOTIFICACION AUTORIZADA				NUEVA LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
11	Irregular		221.107	-----	-----	-----	-----
12	Irregular		219.534	-----	-----	-----	-----
13	Irregular		217.961	-----	-----	-----	-----
14	Irregular		216.388	-----	-----	-----	-----
15	Irregular		214.816	-----	-----	-----	-----
16	Irregular		213.242	-----	-----	-----	-----
17	Irregular		211.669	-----	-----	-----	-----
18	Irregular		210.096	-----	-----	-----	-----
19	Irregular		221.167	-----	-----	-----	-----



MANZANA 20							
LOTIFICACION AUTORIZADA				NUEVA LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE DEL LOTE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE DEL LOTE (M2)
1 al 16	7.500	18.000	135.000	1 al 16	7.500	18.000	135.000
17	Irregular		191.508	17	Irregular		191.508
18	Irregular		117.648	18	Irregular		117.648
19 al 36	6.890	18.000	124.020	19 al 36	6.890	18.000	124.020
37	Irregular		1260.000	37	Irregular		1260.000
38	Irregular		241.919	38 al 51	6.890	17.500	117.075
39	Irregular		243.227	52	Irregular		124.203
40	Irregular		244.534	53 al 56	7.000	17.774	124.417
41	Irregular		245.842	57 al 70	6.890	17.500	117.075
42	Irregular		247.150	-----	-----	-----	-----
43	Irregular		248.457	-----	-----	-----	-----
44	Irregular		249.765	-----	-----	-----	-----
45	Irregular		251.073	-----	-----	-----	-----
46	Irregular		252.380	-----	-----	-----	-----
47	Irregular		253.688	-----	-----	-----	-----

MANZANA 20							
LOTIFICACION AUTORIZADA				NUEVA LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE DEL LOTE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE DEL LOTE (M2)
48	Irregular		254.995	-----	-----	-----	-----
49	Irregular		256.303	-----	-----	-----	-----
50	Irregular		257.608	-----	-----	-----	-----
51	Irregular		257.268	-----	-----	-----	-----
52	Irregular		270.283	-----	-----	-----	-----

Esta Relotificación invalida a la anterior relotificación realizada a la Manzana 15 y Manzana 20 de dicho fraccionamiento, el 28 de Abril del 2008 y publicada el día 23 de octubre del año 2008 en el Boletín Oficial No. 33, Sección II, tomo CLXXXII, del Gobierno del Estado de Sonora.

Sin más por el momento me despido de Usted

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO

ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Directora General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado